



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°478 de fecha 11.03.2024

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área, y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**, y que fuere debidamente aprobado mediante su **Resolución Exenta N°42 de fecha 07 de Enero 2022** y se han aprobado los recursos asignados por **Resolución Exenta N°73 de fecha 26 de Enero 2024**, ambas de Ministerio de Salud.
2. Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Limache** como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**.

3. El Convenio suscrito con fecha 01 de Marzo del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 01 de Marzo del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache** en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de Marzo 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392 – Viña del Mar, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Limache**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Palmira Romano N°340 Limache, representada por su Alcalde **Daniel Morales Espíndola** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la “Municipalidad” su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49”.

Por su parte, el Artículo 6° del Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha Norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha definido el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**, cuyo objetivo es continuar con la formación y capacitación de funcionarios de la Atención Primaria Municipal, a objeto de entrenarlos y capacitarlos en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, se busca que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutividad de ellos.

La asignación de los recursos financieros requeridos para su implementación en el transcurso del año 2024 fue informada con la Res. Exenta N°73 de fecha 26 de Enero 2024 y cuyo detalle de distribución fue informado a través de correo electrónico de fecha 31 de Enero 2024 enviado por D. Catalina Alcalde Cárdenas, profesional del Departamento de Gestión Operacional de la División de Atención Primaria – DIVAP y con Res. Ex. N°42 del 07 de Enero 2022 se aprobó el referido Programa.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del “Servicio” conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de Entidad Administradora de Salud Municipalizada, los recursos destinados a la ejecución del

Programa **Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC.**

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del “Servicio” conviene en transferir a la “Municipalidad”, la suma de **\$2.707.775.- (dos millones setecientos siete mil setecientos setenta y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La “Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

Estos recursos serán transferidos por el “Servicio”, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas** (aporte inicial correspondiente al 70% y el 30% restante dependiendo de lo ejecutado hasta el mes de Junio), una vez tramitada la respectiva Resolución Exenta de Continuidad y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el “Servicio”. **Destacar que la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega, por parte de la “Municipalidad” del “Plan Anual de Capacitación – PAC Año 2024” y también deberá haber remitido el “Informe PAC Ejecutado Año 2023”, cuyos Formatos Oficial les fueron enviados vía correo electrónico por la Referente Técnico del Programa.** Tales instrumentos incluyen los siguientes indicadores programáticos e ítems:

➤ **Plan Anual de Capacitación – PAC 2024:**

1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación
2. Nombre de la capacitación funcionaria programada
3. Objetivos educativos
4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria
5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas
6. Origen del financiamiento de la actividad (Ítem Capacitación – Fondos Municipales – Otros Fondos).
7. Oferente a cargo de la docencia (Interno – Externo - Mixto)
8. Coordinador responsable en la ejecución de la actividad de capacitación
9. Fechas de ejecución de la actividad de capacitación

➤ **Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2023:**

1. Actividades Realizadas:
 - Nombre de la actividad de capacitación
 - N° horas de duración
 - Fechas de ejecución (inicio/término)
 - Modalidad del Curso
 - Identificación del organismo capacitador
 - N° alumnos programados
 - N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria
 - Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento
 - Total monto utilizado
2. Actividades No Implementadas:
 - Nombre de la actividad NO realizada
 - N° alumnos programados que no fueron capacitados

- Motivo por el que no se ejecutó la actividad de capacitación

3. Porcentaje (%) Cumplimiento: referido al N° de actividades ejecutadas.

Una vez recepcionado los recursos transferidos, la “Municipalidad” deberá **enviar al Sr. Hernán Montiel Peralta, Encargado de Rendiciones de la Dirección APS, el Informe de Rendición Financiera** conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición” de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y con la finalidad de evaluar y constatar en terreno la implementación de las actividades de capacitación programadas, la Referente Técnico del Programa Capacitación APS concurrirá hasta la Comuna con tal propósito en distintos períodos.

Asimismo, las partes estipulan que, en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos transferidos, o la no entrega del PAC 2024 o el Informe Plan de Capacitación Ejecutado 2023, el “Servicio” podrá exigir la devolución o reembolso de los fondos transferidos conforme al presente Convenio, en el plazo que fije la Referente Técnico para tal efecto. Transcurrido el citado plazo la “Municipalidad” autoriza expresamente y faculta al “Servicio” para retener o descontar los recursos no ejecutados o cuyos gastos no fueron informados.

Los instrumentos anteriormente referidos, **“Plan Anual de Capacitación – PAC 2024” y el “Informe PAC Ejecutado 2023” deberán ser remitidos en formato digital** a la Referente Técnico del Programa, correo: margarita.astudillo@redsalud.gob.cl.

QUINTA: Será responsabilidad de la “Municipalidad”, velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al “Servicio” en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como también ceñirse a las Orientaciones Técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En la eventualidad que la “Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por el “Servicio” para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: El “Servicio” requerirá a la “Municipalidad” los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la “Municipalidad” deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio, a través del Sistema Electrónico de Rendiciones de Cuentas - SISREC.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El “Servicio” en este acto designa administradora y coordinadora a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico del Programa respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas

por las partes. La “Municipalidad” notificará al Servicio la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá **vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024**, debiendo ser realizado en su totalidad en lo que respecta a la Ejecución Técnica y Presupuestaria del Programa Capacitación Universal - PAC. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.640 de fecha 18/12/23, que fija el Gasto Público para el año 2024.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad, mediante la presente Cláusula, se obliga y acepta ejecutar la totalidad del Gasto Presupuestario en el transcurso del año 2024. A su turno, todo presupuesto del Programa no utilizados del mismo, que se conviene en el presente instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República; conforme lo establece el Decreto Ley N°1.263 del año 1975 en concordancia con el Artículo 7° de la Ley N°21.640 del 18 de Diciembre de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Daniel Morales Espíndola**, Alcalde Ilustre Municipalidad de Limache, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

- 3. ASÍGNESE**, a la **I. Municipalidad de Limache**, recursos por un monto de **\$2.707.775.- (dos millones setecientos siete mil setecientos setenta y cinco pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **dos cuotas**. La Primera cuota equivalente al 70% del total de los recursos una vez afinada la tramitación de la respectiva resolución aprobatoria de este convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la Segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior y de acuerdo a la evaluación realizada por parte del referente técnico.

- 4. DECLARESE**, el presente convenio tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**. Debiendo ser ejecutado técnica y financieramente en su totalidad conforme a los componentes del programa. Lo

anterior, conforme a la Ley N°21.640, del 18 de diciembre de 2023, que fija el gasto público para el año 2024.

En consecuencia, todo saldo no ejecutado debe ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024, en concordancia con el DF N°1.263, del año 1975.

5. **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
6. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
7. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa o su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de 2015, de Contraloría General de la República.
8. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
9. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
10. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.GGA/scc.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA
DIRECCION ATENCION PRIMARIA
PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION APS

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

En Viña del Mar a 01 de Marzo 2024, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392 – Viña del Mar, representado por su Directora **Andrea Quiero Gelmi**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Limache**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Palmira Romano N°340 Limache, representada por su Alcalde **Daniel Morales Espindola** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad" su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49". Por su parte, el Artículo 6° del Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha Norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha definido el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**, cuyo objetivo es continuar con la formación y capacitación de funcionarios de la Atención Primaria Municipal, a objeto de entrenarlos y capacitarlos en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, se busca que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutivez de ellos.

La asignación de los recursos financieros requeridos para su implementación en el transcurso del año 2024 fue informada con la Res. Exenta N°73 de fecha 26 de Enero 2024 y cuyo detalle de distribución fue informado a través de correo electrónico de fecha 31 de Enero 2024 enviado por D. Catalina Alcalde Cárdenas, profesional del Departamento de Gestión Operacional de la División de Atención Primaria – DIVAP y con Res. Ex. N°42 del 07 de Enero 2022 se aprobó el referido Programa.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de Entidad Administradora de Salud Municipalizada, los recursos destinados a la ejecución del Programa **Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial – Componente: Capacitación Universal / PAC**.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **\$2.707.775.- (dos millones setecientos siete mil setecientos setenta y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas** (aporte inicial correspondiente al 70% y el 30% restante dependiendo de lo ejecutado hasta el mes de Junio), una vez



tramitada la respectiva Resolución Exenta de Continuidad y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el "Servicio". Destacar que la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega, por parte de la "Municipalidad" del "Plan Anual de Capacitación – PAC Año 2024" y también deberá haber remitido el "Informe PAC Ejecutado Año 2023", cuyos Formatos Oficial les fueron enviados vía correo electrónico por la Referente Técnico del Programa. Tales instrumentos incluyen los siguientes indicadores programáticos e ítems:

➤ **Plan Anual de Capacitación – PAC 2024:**

1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación
2. Nombre de la capacitación funcionaria programada
3. Objetivos educativos
4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria
5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas
6. Origen del financiamiento de la actividad (Ítem Capacitación – Fondos Municipales – Otros Fondos).
7. Oferente a cargo de la docencia (Interno – Externo - Mixto)
8. Coordinador responsable en la ejecución de la actividad de capacitación
9. Fechas de ejecución de la actividad de capacitación

➤ **Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2023:**

1. Actividades Realizadas:
 - Nombre de la actividad de capacitación
 - N° horas de duración
 - Fechas de ejecución (inicio/término)
 - Modalidad del Curso
 - Identificación del organismo capacitador
 - N° alumnos programados
 - N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria
 - Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento
 - Total monto utilizado
2. Actividades No Implementadas:
 - Nombre de la actividad NO realizada
 - N° alumnos programados que no fueron capacitados
 - Motivo por el que no se ejecutó la actividad de capacitación
3. Porcentaje (%) Cumplimiento: referido al N° de actividades ejecutadas.

Una vez recepcionado los recursos transferidos, la "Municipalidad" deberá enviar al Sr. Hernán Montiel Peralta, Encargado de Rendiciones de la Dirección APS, el Informe de Rendición Financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y con la finalidad de evaluar y constatar en terreno la implementación de las actividades de capacitación programadas, la Referente Técnico del Programa Capacitación APS concurrirá hasta la Comuna con tal propósito en distintos periodos.

Asimismo, las partes estipulan que, en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos transferidos, o la no entrega del PAC 2024 o el Informe Plan de Capacitación Ejecutado 2023, el "Servicio" podrá exigir la devolución o reembolso de los fondos transferidos conforme al presente Convenio, en el plazo que fije la Referente Técnico para tal efecto. Transcurrido el citado plazo la "Municipalidad" autoriza expresamente y faculta al "Servicio" para retener o descontar los recursos no ejecutados o cuyos gastos no fueron informados.

Los instrumentos anteriormente referidos, "Plan Anual de Capacitación – PAC 2024" y el "Informe PAC Ejecutado 2023" deberán ser remitidos en formato digital a la Referente Técnico del Programa, correo: margarita.astudillo@redsalud.gob.cl.

QUINTA: Será responsabilidad de la "Municipalidad", velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio" en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como también ceñirse a las Orientaciones Técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En la eventualidad que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Primera del presente Convenio.



SÉPTIMA: El "Servicio" requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio, a través del Sistema Electrónico de Rendiciones de Cuentas - SISREC.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El "Servicio" en este acto designa administradora y coordinadora a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico del Programa respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La "Municipalidad" notificará al Servicio la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá **vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024**, debiendo ser realizado en su totalidad en lo que respecta a la Ejecución Técnica y Presupuestaria del Programa Capacitación Universal - PAC. Lo anterior, conforme a la Ley N°21.640 de fecha 18/12/23, que fija el Gasto Público para el año 2024.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad, mediante la presente Cláusula, se obliga y acepta ejecutar la totalidad del Gasto Presupuestario en el transcurso del año 2024. A su turno, todo presupuesto del Programa no utilizados del mismo, que se conviene en el presente instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República; conforme lo establece el Decreto Ley N°1.263 del año 1975 en concordancia con el Artículo 7° de la Ley N°21.640 del 18 de Diciembre de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.


DÉCIMA TERCERA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **Daniel Morales Espíndola**, Alcalde Ilustre Municipalidad de Limache, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.




DANIEL MORALES ESPÍNDOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/EDU.MIAF/aeg.



INT. N°478 - LIMACHE (Convenio)

Correlativo: 2414 / 16-03-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Gustavo Adolfo Gómez Atabales	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HP-3U9-LIG

Código de verificación: WJ3-ZCY-XF6